

ACUERDO No. 042

**ING. PAOLA CARVAJAL AYALA
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Considerando:

Que el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, dispone que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el artículo 227 de la misma Norma Constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

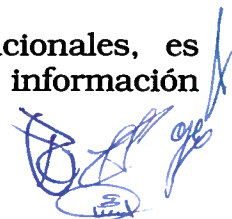
Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República";

Que mediante el Decreto Ejecutivo número 8 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial número 18 de 8 de febrero de 2007 se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en sustitución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que mediante Decretos Ejecutivos 1384 y 149 de 13 de diciembre de 2012 y 20 de noviembre de 2013 en su orden, publicados en los Registros Oficiales Suplemento 860 de 2 de enero de 2013, y Suplemento 146 de 18 de diciembre de 2013 respectivamente, se establece como política pública el desarrollo de la interoperabilidad gubernamental que permite compartir e intercambiar entre instituciones públicas, por medio de tecnologías de la información y comunicación, datos e información electrónica necesaria para el desarrollo de los trámites y prestación de servicios ciudadanos; así como la implementación del gobierno electrónico entre la administración pública central e institucional que depende de la función ejecutiva, a fin de que permita la transformación de las relaciones con los ciudadanos, entidades de gobierno y empresas privadas;

Que mediante Acuerdo Ministerial 086 de 23 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 835 de 21 de noviembre de 2012 se aprobó la utilización de la Herramienta Informática SITOP, Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas en este Ministerio;

Que para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, es necesario incorporar al sistema SITOP la gestión integrada de la información



del organismo rector del transporte nacional, y de las entidades del sector; propiciando en la cultura organizacional el aprovechamiento eficiente del sistema informático en sus diferentes unidades y niveles de gestión; y,

En ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Reformar el Acuerdo Ministerial No. 086, emitido el 23 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 835 de 21 de noviembre de 2012, con el que se aprobó la utilización de la Herramienta Informática SITOP, Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas, así:

Art 1.- El artículo 1 dirá:

“Implementar en el ámbito de gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Entidades del Sector Transporte, el ‘Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas (SITOP)’ ”

Art. 2.- En los artículos 2, 3, 4, 5, 8, y en la Disposición General Tercera la expresión “Sistema Informático SITOP” constará en lo posterior: "Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas", enunciado que figurará en todos los artículos y disposiciones en los que se haga alusión a ese Sistema.

Art. 3.- Sustituyese el tenor del artículo 5 por el siguiente:

Art. 5.- La administración del “Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP”, será de responsabilidad del servidor designado por la Máxima Autoridad.

El desarrollo, actualización y mantenimiento del software SITOP, será de responsabilidad del Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Custodiar la información consignada en la base de datos del sistema
- Generar respaldos diarios de la base de datos del sistema
- Brindar asistencia y soporte técnico a los usuarios del sistema
- Implementar en el sistema medidas de seguridad y acceso, estándares para el ingreso de la información que permita contar con servicio oportuno, continuo y de calidad.
- Establecer mecanismos informáticos que permitan la continuidad, accesibilidad y funcionalidad del sistema; así como las alertas y ayudas necesarias para la operatividad del mismo.
- Generar y adaptar metodologías de desarrollo, mantenimiento y creación de nuevos módulos informáticos en el sistema que satisfagan las necesidades institucionales.
- Capacitar de manera permanente a los usuarios y autoridades en la utilización y operación del sistema y sus módulos.



- Generar y difundir los manuales de usuario.

Art. 4.- Sustituyese el artículo 6 por el siguiente:

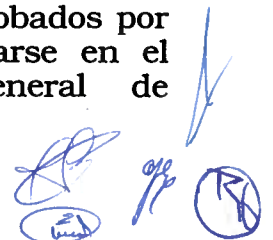
Art. 6.- Los Contratistas, Fiscalizadores, Supervisores, Administradores del Contrato, Directores Técnicos de Área, Subsecretarios de Estado, Subsecretarios Regionales, Coordinadores Generales, Directores Provinciales, servidores de los procesos administrativos financieros relacionados con el ámbito de sus competencias; y, demás usuarios designados por la autoridad competente para la administración, ingreso, consulta, y generación de reportes, contarán con el respectivo usuario y nivel de acceso otorgado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Art. 5.- Incorpórese a partir del artículo 9 los siguientes artículos:

Art. 10.- De los usuarios del Sistema.- Son personas naturales o jurídicas que tenga relación contractual con el MTOP y las Entidades del Sector Transporte; así como los servidores involucrados en la gestión, y las entidades gubernamentales que requieran información del transporte; para el efecto la institución deberá asignar al respectivo usuario con su código de acceso al SITOP.

Art. 11.- Del registro de la información en el SITOP.

- a) De los contratos.- Los contratos suscritos por la Máxima Autoridad o su delegado, deberán registrarse a partir de su legalización en el sistema SITOP, por la Coordinación General de Asesoría Jurídica en la Administración Central, en las Subsecretarías Zonales por la Unidad Jurídica correspondiente, y en las Direcciones Provinciales por el profesional del derecho asignado a esa dependencia. En las Entidades del Sector de deberá registrar la información en observancia a su estructura jerárquica establecida.
- b) De los planes institucionales:
 - Los planes anuales y plurianuales aprobados por la Máxima Autoridad con su respectiva programación, deberán ser registrados por las unidades respectivas a nivel nacional, bajo la supervisión y responsabilidad de la Coordinación General de Planificación en la Administración Central.
 - La reprogramación de los proyectos deberá registrarse cuatrimestralmente por los administradores de los contratos, y validada por la Coordinación General de Planificación en la Administración Central, en las Subsecretarías Zonales por la Unidad de Planificación.
 - Los dictámenes de prioridad y de inclusión aprobados por la SENPLADES, deberán ingresarse y registrarse en el sistema SITOP por la Coordinación General de Planificación.



c) De la información técnica de la gestión de la infraestructura del transporte:

- La información correspondiente a la gestión técnica de los proyectos de infraestructura del transporte, deberá registrarse en el sistema SITOP, por parte de los Fiscalizadores, Supervisores de Obra y Administrador del Contrato de manera periódica y sistemática, a fin de fortalecer el sistema de información y el proceso de toma de decisiones.
- Los servidores designados como supervisores zonales de las Direcciones de Estudios, Construcciones y Conservación del Transporte en la Administración Central, verificarán y generarán en el sistema SITOP, los Informes con las respectivas notas aclaratorias relacionadas con la razonabilidad de la información ingresada en el sistema.

d) De la información de la gestión de los servicios del transporte.- La Información de los servicios del transporte correspondiente a la gestión portuaria, marítima y fluvial, aeronáutica, terrestre y ferroviaria, deberá ser registrada en el sistema SITOP, por los usuarios, clientes y servidores designados como responsables de los trámites, utilizando para ello, la capacidad tecnológica instalada del MTOP.

e) De la información de de la Gestión de delegaciones:

- La información de los proyectos institucionales de delegación, relacionados con el inicio y organización de los procesos de delegación para ampliación, rehabilitación, mejoramiento y conservación de la infraestructura y servicios de competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, deberá ser ingresada por la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones, la misma que contemplará los siguientes aspectos en el sistema SITOP.
 - El plan de delegación y el modelo del negocio
 - El plan de inversiones de las obras y equipamiento requeridos, con perfiles técnicos mínimos para su diseño, ejecución y conservación y para la explotación del servicio, según corresponda.
 - El sistema tarifario y procedimiento de revisión de la recaudación de los delegatarios.
 - La información del o los concursos públicos

f) De la Gestión de los procesos de apoyo:

f.1. Gestión Financiera:

- Presupuesto Institucional
- Resumen mensual de planillas y facturas pagadas por la institución por proyecto de infraestructura, obras, bienes y servicios detallada por zona o provincia.

- Estado de vigencia de las garantías por proyecto, zona o provincia.
Endosos de las garantías con sus respectivos respaldos.
- Solicitud de renovación y/o efectivización de vencimiento o actualización de garantías.
- Información relacionada con la amortización mensual y devolución del anticipo.
- Liquidación económica final de los proyectos.
- Información relacionada con la recaudación mensual de recursos de autogestión por tipo de servicio,
- Resumen mensual de solicitudes de pago por comisiones de servicios institucionales.

f.2. Gestión de Talento Humano:

- Inventario de talento humano institucional por régimen laboral y tipo de contratación.
- Afectaciones al inventario por movimientos de personal.
- Calendario de vacaciones institucional.
- Información relacionada con los procesos de Gestión del Cambio.

f.3. La Gestión Administrativa:

- Inventario del parque automotor institucional por niveles de gestión: central, zonal y provincial.
- Plantilla de conductores: central, zonal y provincial.
- Inventario de equipo caminero y maquinaria pesada: central, zonal y provincial.
- Inventario de bienes de consumo interno: central, zonal y provincial.
- Solicitudes y asignaciones de vehículos para el cumplimiento de comisiones de servicios institucionales.
- Datos relacionados con el pago de servicios básicos.

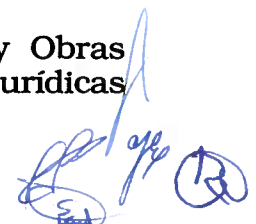
g) Información de las entidades del sector transporte:

- Presupuesto institucional.
- Contratos.
- Estado de proyectos.
- Tarifas.
- Estadísticas de servicios mensuales.
- Inventario de talento humano por régimen laboral.
- Movimientos de personal.

Art. 6.- Modificanse las Disposiciones Generales del Acuerdo en los siguientes términos:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP, es de uso obligatorio para las personas naturales y jurídicas



que tengan relación contractual con el MTOP, las Entidades del Sector y para los servidores designados como responsables del ingreso, custodia, administración y mantenimiento de la información, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Las instituciones públicas y los organismos de control que por la naturaleza de su gestión requieran información del transporte, deberán solicitar a la Máxima Autoridad, a fin de que sean habilitados mediante usuario y clave, por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

TERCERA.- El Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP para su utilización eficiente, deberá contar con el respectivo manual de usuario, en el que se establezca las instrucciones para el ingreso y acceso a la información.

CUARTA.- Para el soporte de la información en el sistema SITOP, el usuario deberá ingresar de manera digitalizada los documentos habilitantes correspondientes.

QUINTA.- Las personas naturales, jurídicas y servidores legalmente autorizados por la autoridad competente a los que el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, les hubiere asignado un usuario y el nivel de acceso correspondiente, serán responsables civil, administrativa y penalmente por la información de su competencia.

SEXTA.- Los Subsecretarios Zonales y Directores Provinciales serán responsables del monitoreo, control, seguimiento y actualización de la información generada en el Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP, correspondiente al ámbito de su competencia y jurisdicción.

SÉPTIMA.- Para las entidades del sector transporte, el Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP, es de uso obligatorio en los procesos de: Planificación, Jurídico, Financiero, Administración de Garantías y Ejecución, Seguimiento y Control de los Proyectos, Contratos y otros que considere el MTOP, por necesidades de gestión de la rectoría sectorial.

OCTAVA.- La Coordinación General de Planificación, a través de sus Direcciones y Unidades, es la encargada de consolidar la información constante en el Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP, y generar los reportes correspondientes para su respectivo análisis y presentación de informes de seguimiento y evaluación de la gestión técnica, financiera de la institución y de las entidades del sector transporte.

NOVENA.- A más de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Acuerdo Ministerial, se podrá incorporar a los diferentes módulos del SITOP, información requerida por la institución con el propósito de fortalecer el proceso de toma de decisiones.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Máxima Autoridad mediante Acto Administrativo, en el plazo de 45 días a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial, designará al servidor responsable de la administración del Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP, y a los servidores responsables de los subsistemas de los diferentes modos de transporte.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que en el término de 30 días elabore el instructivo de aplicación y uso del Sistema de Información Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP, lo difunda y capacite a las diferentes unidades del MTOP y a las Entidades del Sector Transporte.

TERCERA.- Encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero, al Coordinador General de Planificación, Director de Planificación e inversión de Infraestructura y Gestión del Transporte, Director de Información, Seguimiento y Evaluación, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a los Delegados de las Entidades del Sector, para que en el término de 90 días, a partir de la suscripción del Presente Acuerdo Ministerial, procedan a diseñar e implementar la Arquitectura del Sistema de Información.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a

14 AGO 2014



Ing. Paola Carvajal Ayala
**MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**



en/rd/gm/de/cn/vq/cc/lj.

